



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100310

FT-M6-GC-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
AMBIENTES INTELIGENTES S.A.S		811.035.383-9	444 4755	02/12/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Adriana María Montoya Rendon		43.566.975	Calle 29 C # 55 - 41		313 7351039
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Adriana.montoya@a-int.co Juanf.montoya@a-int.co		Medellín	N/A	Bienes y servicios	2021001548
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600091926	32080	232020200802 54-1	Reprogramación y reinstalación equipos AV concejo gobierno	\$98.411.126	2021001920
	32080	232020200802 55-1	Servicio monitores profesionales 75"		
	32080	232020200802 56-1	Suministro dispositivo presentación inalámbrica equipos móviles y computadores		

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a « Acondicionar el sistema de audio y video del salón de Gobierno del piso 12 del Centro Administrativo Municipal – CAM del Municipio de Medellín »; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: el diagnóstico, adecuación, reinstalación, suministro de equipos y reprogramación del Sistema de AV (Audio y Video) de la Sala del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Medellín, ubicada en el piso 12 del CAM (Centro Administrativo Municipal)

Para lo anterior, se contemplan para el presente proceso la implementación de los siguientes componentes:

- a. Diagnóstico, reprogramación, configuración y reinstalación de equipos de audio y video de la sala del Consejo Gobierno de la Alcaldía de Medellín.
- b. Suministro e instalación de equipos: en este componente se requiere el suministro e instalación de los siguientes equipos: o Dos (2) monitores profesionales 75" y Un (1) dispositivo de presentación Inalámbrica de equipos móviles y computadores
- c. Integrar el sistema de audio y video al RACK y al MASTER de control.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes mencionados previamente:

Componente 1: Diagnóstico, reprogramación, configuración y reinstalación de equipos de audio y video de la sala del Consejo Gobierno de la Alcaldía de Medellín.

En este componente el contratista deberá realizar el diagnóstico, reinstalación y reprogramación del Sistema de AV (Audio y Video) de la Sala del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Medellín, ubicada en el piso 12 del CAM (Centro Administrativo Municipal).

Se deben realizar las acciones pertinentes que permitan la reinstalación, reprogramación y diagnóstico de los equipos que actualmente tiene almacenados el Municipio de Medellín para la adecuación de la sala del Consejo de Gobierno Municipal; de manera paralela, se deberá realizar el diagnóstico y verificación de las condiciones técnicas de estos equipos, a medida que se avance en las labores de adecuación, esto con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del sistema de audio y video a intervenir.

El servicio por contratar incluye capacitación técnica con metodología práctica presencial al personal que se encargará de la gestión y operación del sistema, con una intensidad de al menos ocho (8) horas; como resultado de la capacitación, el contratista deberá suministrar una guía básica de manejo del sistema, la cual debe incluir los aspectos que deben ser tenidos en cuenta para la correcta operación del mismo, además de recomendaciones de uso, cuidado y mantenimientos básicos, que permitan maximizar la operatividad y sostenimiento de este.

A través de la supervisión que sea designada del contrato por parte de la ESU, serán dadas las indicaciones acerca de la programación, distribución horaria y del lugar donde deberá ser impartida de la capacitación requerida en el presente numeral.

En el pliego de condiciones, se relacionan los equipos de audio y video que deben ser diagnosticados, reprogramados, configuración y reinstalados en la Sala del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Medellín.

Observaciones:

- Una vez sea realizado el diagnóstico de los equipos, el Contratista deberá presentar al supervisor designado por parte de la ESU el informe del estado de cada uno de ellos, el cual deberá ser presentado de manera digital y física, y estará conformado por al menos los siguientes elementos:

Identificación del equipo diagnosticado: marca y referencia.

Registro fotográfico: donde se permita visualizar el equipo, además del serial y placa en caso de que lo contengan. o Estado actual del equipo.

Recomendaciones básicas de cuidado y/o mantenimiento: en caso de que aplique

Resultado del diagnóstico: en el cual se deberá indicar claramente si el equipo cuenta con las condiciones técnicas adecuadas para el correcto funcionamiento, en caso de no tenerlas, deberá incluir las recomendaciones de cambio del equipo, las cuales deberán incluir las marcas y/o referencias por las cuales deberán ser reemplazados.

El contratista no podrá realizar reemplazos de equipos que presenten fallas técnicas en los diagnósticos realizados, las determinaciones que en la materia deban ser tomadas, únicamente podrán ser autorizadas por la Secretaría de Suministros y Servicios del Municipio de Medellín, lo cual será notificado al Contratista por parte de la supervisión delegada del contrato por parte de la ESU.

- El contratista, una vez reinstalados los equipos, deberá presentar la topología física (diagrama de interconexión de elementos) del Sistema de audio y video de la Sala del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Medellín.
- Como evidencias de la capacitación, el contratista deberá presentar al menos los siguientes soportes:

Plan de capacitación.

Listado de asistencia: en el cual se deberá registrar fecha, hora de inicio, hora de terminación, e identificación de los asistentes (nombre, cargo, dependencia, correo, celular, firma)

Registro fotográfico.

Memorias de la capacitación.

- Garantía comercial: la reinstalación del sistema deberá estar cubierta con una garantía comercial de al menos tres (3) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción de este. La garantía comercial deberá amparar fallas de instalación. • En cumplimiento de la Resolución 1409 de 2012, el Contratista deberá garantizar que el personal que realizará la reinstalación del sistema, y que realice una intervención en la que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior, cuente con certificado vigente de trabajo en alturas; para esto, una vez aprobadas las garantías contractuales, deberá presentar al supervisor que sea designado las hojas de vida del equipo técnico que realizará la intervención, acompañadas del certificado vigente de trabajo en alturas. • El Contratista deberá integrar el sistema de audio y video al RACK y al MASTER de control.
- El servicio a contratar no incluye obras civiles, ni acondicionamientos de rutas o estructuras, que se requieran para la reinstalación de los equipos.
- El servicio no incluye computadores, muebles de instalación, canaletas, tuberías, canastillas, racks, cometidas eléctricas u obras civiles requeridas para la instalación del cableado.
- Las ofertas presentadas deberán ser a todo costo, es decir, el contratista deberá contemplar todos los costos y gastos en los que debe incurrir para la adecuada ejecución de las actividades requeridas en este componente.

Componente 2: Suministro e instalación de equipos. En este componente se requiere el suministro e instalación de los siguientes equipos:

Ítem	Suministro de Elementos Complementarios Sistema AV Piso 12	Unidad	Cant
1	Monitores profesionales de 75" para manejo desde sistema central	Un	2
2	Dispositivo de presentación inalámbrica de equipos móviles y computadores	Un	1

Monitores profesionales: El contratista deberá suministrar e instalar dos (2) monitores profesionales, los cuales deberán cumplir con al menos las siguientes especificaciones:

- Procesador Cristal de alto rango dinámico
- Resolución 4K UHD de 3,840 x 2,160
- Operación 16/7
- Opción de varios tamaños
- Tamaño de mínimo 75"
- Debe tener compatibilidad con USB, audio, bluetooth y HDCP
- Display Colors 16.7 M
- AUDIO óptica 3.2.2

Dispositivo de presentación: El contratista deberá suministrar e instalar un (1) dispositivo de presentación inalámbrica, el cual deberá cumplir al menos las siguientes características:

- Debe ser inalámbrico
- Compatible con los sistemas operativos como Microsoft, Lynux, IOS y otros • Debe ser compatible con multifase de aplicaciones, airplay, miracast, entrada HDMI
- Reproducción de señal HTML
- Capacidad de enrutamiento
- API para integración de terceros
- Memoria RAM mínimo de 4 GB
- Bluetooth y varias frecuencias de banda.
- Puertos de hardware: o Fuente de alimentación, CC 12 V a 2 amperios o 2x salida HDMI o Entrada HDMI o Salida estéreo (3,5 mm), sonido envolvente 7.1 de 8 canales o 2x USB 3.0 o 1x USB-C
- Inalámbrico de doble banda, 802.11ac 2 x 2 MIMO

PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica y/o acta de inicio.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/L (98.411.126), incluido IVA.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino Municipio Medellín Secretaría Suministros Servicios, en virtud del Contrato Interadministrativo N° 4600091926 de 2021

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. El cumplimiento de la obligación tributaria estará a cargo de la parte que de acuerdo con la ley aplicable y vigente en Colombia esté obligada a cumplirla, lo cual incluye la obligación tributaria en todas las jurisdicciones municipales y departamentales, así como en la jurisdicción nacional. La obligación tributaria incluye, pero no limita a los impuestos, tasas o contribuciones derivados de la aceptación y ejecución del objeto de la presente oferta, el negocio jurídico que surja de su aceptación o cualquier documento que la integre. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones a los tributos existentes o la creación de tributos adicionales por reformas tributarias o en general por la modificación de la ley aplicable, dentro del término de ejecución del contrato, facultan a las partes a revisarlo, el negocio jurídico que surja de su aceptación o cualquier documento que lo integre, con el fin de ajustarlo en la medida de lo posible a los intereses buscados inicialmente en la negociación, considerando y cumpliendo la nueva ley aplicable. En caso de aumentar la tarifa del impuesto de timbre y si la presente está cobijada por la variación tarifaria, el valor del impuesto que se cause correrá en partes iguales por cuenta de las partes contratantes. En ningún caso la diferencia de criterios tributarios aplicables a la oferta, el negocio jurídico que surja de su aceptación o cualquier documento que la integre, serán motivo justificado para el no pago de las facturas, ni constituirán incumplimiento del mismo, su diferencia se aclarará conforme a las disposiciones expresas de la Ley y del Organismo Gubernamental competente, que serán de obligatorio cumplimiento por las Partes. Los tributos territoriales serán del lugar donde se preste el servicio, en cumplimiento del art 343 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique. En caso de practicarse retenciones, será conforme a las disposiciones del artículo 67 de la Ley 383 de 1997 o la norma que lo modifique.

Las Partes reconocen que los elementos esenciales del presente contrato fueron acordados en su totalidad en Medellín, y por lo tanto, para efectos del Impuesto de Industria y Comercio se causará en esta jurisdicción, de conformidad con literal b) del numeral 2° del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Municipio de Medellín o en el que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, bodegaje, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Municipio de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades de cada uno de los componentes que son incluidos en el alcance del objeto, una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y/o prestación del servicio del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

DOCUMENTOS DE ENTREGA

Con la entrega de los equipos/elementos/dotación contratados se deberá presentar la siguiente documentación:

Evidencias técnicas por componente. El contratista deberá entregar una carpeta física y digital con las evidencias técnicas del desarrollo de cada componente, al interior de la carpeta de cada uno de estos debe reposar al menos la siguiente información:

Componente 1: ▪ Informe de estado de cada uno de los equipos, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones. ▪ Topología física (diagrama de interconexión de elementos) del Sistema de audio y video de la Sala del Consejo de Gobierno de la Alcaldía Medellín. ▪ Garantía comercial de la reinstalación ▪ Hojas de vida del equipo técnico que realizará la intervención, acompañadas del certificado vigente de trabajo en alturas. ▪ Evidencias de la capacitación técnica brindada, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones. ▪ Evidencia de integración del sistema al Rack y al Master de Control. Lo cual deberá soportado a través de prueba de funcionalidad de cada uno de los elementos instalados, y del sistema central de gestión y operación, verificando su debida integración.

Componente 2: ▪ Certificado de importación del equipo expedido por la Dian, y toda documentación que soporte la importación. ▪ Ficha técnica (data sheet): en caso de que esta se encuentre en un idioma diferente al español, debe ser presentado el documento original más la traducción al español, en caso contrario, podrá ser presentada la ficha técnica sin traducción alguna. ▪ Manual de operación: en caso de que el equipo no cuente con manual de operación o guía de manejo, el contratista deberá construir una guía básica de manejo, que permita operarlos adecuadamente, en caso de que la guía original del equipo se encuentre en un idioma

diferente al español, deberá ser presentado el documento original más la traducción al español, en caso contrario, podrá ser presentada la ficha técnica sin traducción alguna. ▪ **Garantía comercial:** la cual debe estar expedida por el contratista o el fabricante, esta deberá amparar un plazo mínimo de un (1) año, contado a partir de la entrega de los equipos. Esta garantía deberá amparar fallas técnicas de funcionamiento o daños de fábrica. ▪ **Actas de entrega:** las cuales deberán incluir al menos los siguientes soportes: registro fotográfico donde se muestre claramente el equipo entregado, además el soporte de entrega adecuadamente instalado y en funcionamiento, nombre, No. de cedula, cargo y entidad de la persona que recibe, fecha y hora de entrega, relación de equipos entregados, con la respectiva verificación técnica de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y a lo contratado, y todos los aspectos que sea necesario resaltar relacionados en este componente.

GARANTÍAS COMERCIALES

Garantía comercial del componente 1 - Diagnóstico, reprogramación, configuración y reinstalación de equipos de audio y video de la sala del Consejo Gobierno de la Alcaldía de Medellín: la reinstalación del sistema deberá estar cubierta con una garantía comercial de al menos tres (3) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción de este. La garantía comercial deberá amparar fallas de instalación.

Garantía comercial del componente 2 - Suministro e instalación de equipos: la cual debe estar expedida por el contratista o el fabricante, esta deberá amparar un plazo mínimo de un (1) año, contado a partir de la entrega de los equipos. Esta garantía deberá amparar fallas técnicas de funcionamiento o daños de fábrica.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O Municipio de Medellín”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Responsabilidad civil extracontractual	Esta garantía deberá amparar un monto total de doscientos (200) SMMLV.	Su vigencia será igual al plazo del contrato.
--	--	---

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional Libardo Andres Garcia Echeverri, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la

ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2021 - 71 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

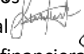

EDWAN VILLALOBOS ARISTIZÁBAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,





ADRIANA MARÍA MONTOYA RENDÓN
Representante legal

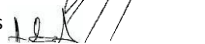
Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y financiera 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia  ENAM

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Jhon Jairo Osorio Agudelo - Contratista – Subgerencia de Servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.